



RESOLUCION DE ALCALDIA N°

111

San Isidro, 20 ABR. 2006

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

Visto: el Memorando N° 161-2006-24-GCD/MSI de la Gerencia de Cultura y Deportes donde se solicita la cancelación de la Adjudicación Directa Selectiva N° 0008-2006-CE/MSI, para la Contratación del Servicio de Mantenimiento de Espacios Verdes y Campo Deportivo en el Complejo Municipal de San Isidro;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 527-2006-09-GM/MSI se designó al Comité Especial encargado de conducir el proceso de selección bajo la modalidad de Adjudicación Directa Selectiva para la Contratación del Servicio de Mantenimiento de Espacios Verdes y Campo Deportivo en el Complejo Municipal de San Isidro;

Que, en el marco de las facultades delegadas en la Resolución de Alcaldía N° 006-2006-ALC/MSI de fecha 04 de Enero de 2005, la Gerencia Municipal aprobó las Bases y autorizó la convocatoria de la Adjudicación Directa Selectiva N° 0008-2006-CE/MSI para la Contratación del Servicio de Mantenimiento de Espacios Verdes y Campo Deportivo en el Complejo Municipal de San Isidro;

Que, dentro del calendario del proceso de selección los participantes no formularon consultas y/o observaciones a las bases, las mismas que quedaron integradas el día 11 de Abril de 2006, como reglas definitivas del proceso;

Que, de acuerdo al referido calendario del proceso se fijó como fecha de presentación de propuestas y de otorgamiento de Buena Pro los días 19 y 21 de Abril de 2006 respectivamente;

Que, mediante Memorando N° 161-2006-24-GCD/MSI del 10 de Abril de 2006 la Gerencia de Cultura y Deportes señala que de acuerdo a lo coordinado con la Gerencia de Servicios a la Ciudad en el marco del contrato suscrito con el concesionario de los Servicios Integrales de Limpieza Publica, Parques y Jardines del Distrito de San Isidro corresponde a la empresa VEGA UPACA SOCIEDAD ANONIMA- RELIMA el mantenimiento del campo deportivo del Complejo Municipal, por lo que solicita la cancelación del proceso de selección mencionado;





Que, el artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 26850 – Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, establece que en cualquier estado del proceso de selección, hasta antes del Otorgamiento de la Buena Pro, la Entidad convocante puede cancelar dicho proceso, por razones de fuerza mayor, o caso fortuito, cuando desaparezca la necesidad de adquirir o contratar, o cuando persistiendo la necesidad, el presupuesto asignado tenga que destinarse a otros propósitos de emergencia declarados expresamente, bajo su responsabilidad;

Que, por las consideraciones expuestas, se desprende que ha desaparecido la necesidad de contratar el Servicio de Mantenimiento de Espacios Verdes y Campo Deportivo en el Complejo Municipal de San Isidro correspondiente a la Adjudicación Directa selectiva N° 0008-2006-CE/MSI, habiéndose configurado una de las situaciones previstas en el Artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 26850 – Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, para que proceda la cancelación del citado proceso de selección;

Que, la norma antes señalada dispone también que la decisión de cancelar el proceso, debe formalizarse mediante Resolución o Acuerdo debidamente sustentado, del mismo o superior nivel de aquel que dio inicio al expediente de adquisición o contratación;

Que, el Artículo 21° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, señala que la decisión de cancelar un proceso de selección deberá ser comunicado dentro del día siguiente y por escrito al Comité Especial; el que a su vez, deberá comunicar dicha decisión a todos los Adquirientes de Bases;

Que, con Informe N° 422-2006-10-GAJ/MSI, la Gerencia de Asesoría Jurídica se pronuncia favorablemente por la cancelación de la Adjudicación Directa Selectiva N° 0008-2006-CE/MSI;

Estando a lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 26850 – Ley de Contrataciones y Adquisiciones, aprobado por Decreto Supremo N° 083-2004-PCM, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM y el artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972

SE RESUELVE:

Artículo Primero: CANCELAR la Adjudicación Directa Selectiva N° 0008-2006-CE/MSI convocada para la contratación del Servicio de Mantenimiento de Espacios Verdes y Campo Deportivo en el Complejo Municipal de San Isidro, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.





Artículo Segundo.- DISPONER que se ponga en conocimiento del Comité Especial la presente Resolución, debiendo registrar la resolución cancelatoria en el SEACE – CONSUCODE y comunicar a todos los adquirentes de Bases al correo electrónico que hayan consignado al registrarse como participantes, dentro del plazo señalado en el artículo 86° del Reglamento del texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.

Artículo Tercero.- DISPONER que la Gerencia de Finanzas, a través de la Subgerencia de Tesorería, queda encargada de reintegrar a los participantes del proceso de selección mencionado, el pago efectuado por derecho de participación.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

JORGE SALMON JORDAN
ALCALDE

